

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 25'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concuerne al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

Por el Ministerio de la Guerra se trasladó á este de la Gobernacion en 21 de Octubre último la siguiente circular general, expedida con la misma fecha por aquel Ministerio:

«Al autorizarse en la vigente ley de reemplazo del Ejército los cambios de situacion, se exige que el sustituto y sustituido se subroguen recíprocamente en sus obligaciones y compromisos, lo cual supone que los primeros sean aptos para suplir á los segundos, circunstancia que no podrá cumplirse cuando estos sean herradores, trompetas ó cornetas de plaza, á ménos que el sustituto perteneciese á la misma clase que el sustituido; en su vista, y atendiendo siempre al mejor servicio de los cuerpos, de acuerdo con lo propuesto por el Director general de Caballería, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se excluya á los herradores, trompetas y cornetas de plaza de los cuerpos del Ejército de poder cambiar de situacion con individuos destinados á Ultramar, como hoy excluye la ley á los sargentos y cabos.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento, el de esa Comision provincial y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 16 de Diciembre de 1880.

El Subsecretario interino,

Gabriel Fernandez de Cadorniga.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

Gobierno civil.

Secretaria.—Negociado 1.º—Personal.

Hallándose vacante la plaza de Peaton conductor de la correspondencia de Villamanta, en esta provincia, dotada con el haber anual de 100 pesetas, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, para que en el término de 30 días dirijan los aspirantes á dicha plaza sus solicitudes al centro directivo por conducto de este Gobierno, acreditando ser licenciados del Ejército sin nota desfavorable.

Madrid 21 de Diciembre de 1880.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

D. Fernando Leguey y Sanz, Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para la instruccion de un expediente en juicio contradictorio, sobre ingreso de D. José Ramon Castañeira en la Orden civil de Beneficencia.

Hago saber que hallándome instruyendo las diligencias conducentes á pro-

bar los servicios prestados por el referido D. José Ramon Castañeira en el incendio ocurrido en la calle de Jesus del Valle la noche del 24 al 25 de Agosto de 1875, doy la publicidad prescrita en el artículo 5.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1857, para que las personas que quieran prestar declaracion en pro ó en contra de la exactitud de dichos servicios puedan verificarlo en el término de 30 días, concurriendo á esta Fiscalía, sita en el Archivo del Gobierno civil, de una á cuatro de la tarde, cualquier dia no festivo.

Madrid 21 de Diciembre de 1880.—Fernando Leguey y Sanz.—Por su mandado, Jesus Garcia Sanchez, Secretario.

Diputacion provincial.

Autorizada la Diputacion provincial por Reales órdenes de 4 de Abril de 1861, 20 de Diciembre de 1862 y 9 de Abril de 1879 para enajenar los terrenos que ocupaban las antiguas construcciones del Hospital provincial, y que resultan edificables por consecuencia de la reforma hecha en el expresado Establecimiento y apertura de nuevas calles, ha acordado celebrar segunda subasta para la venta en licitacion pública de los solares no rematados en la primera, de los en que se han dividido dichos terrenos.

Las subastas se celebrarán el dia 27 del actual, á la una en punto de la tarde, en el salon destinado para dichos actos en la Casa-Palacio de esta Corporacion, bajo la presidencia del que lo es de la misma ó de la persona en quien delegue, con asistencia del Sr. Arquitecto provincial y Notario á quien corresponda, por medio de proposiciones verbales y pujas á la llana, con arreglo al pliego de condiciones aprobado al efecto por la Corporacion.

Para tomar parte en la subasta es indispensable depositar en la mesa de la presidencia, además de la cédula personal, el resguardo que acredite haber consignado como depósito provisional en la Depositaria de fondos provinciales el importe del 10 por 100 en metálico del precio en que se haya tasado el solar que se trate de adquirir.

El pliego de condiciones, plano de la division de solares, certificacion de tasacion y certificacion de inscripcion del Hospital y terrenos que comprenden dichos solares en el Registro de la propiedad se hallarán de manifiesto en la Seccion de Beneficencia de la Secretaría de esta Corporacion, todos los dias no feriados, durante las horas de despacho, desde la fecha de este anuncio hasta el dia de la subasta.

Los solares cuya venta se anuncia y su situacion, forma y extension son los que á continuacion se expresan:

Solar señalado con la letra N.

Tiene fachada á la ronda de Atocha

y á la calle proyectada, con las que linda por dos de sus lados, y por los otros dos con los solares M y O: afecta forma rectangular y mide cada una de las líneas de fachada 19 metros 50 centímetros por 26 metros y 48 centímetros de fondo, conteniendo una superficie de 516 metros cuadrados y 36 decímetros. Ha sido tasado en 69.825 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito para tomar en ella parte es de 6.982 pesetas 50 céntimos.

Solar señalado con la letra P.

Tiene fachada á la ronda de Atocha y calle proyectada, con las que linda por dos de sus lados, y por los otros dos con los solares O y R, formando una figura rectangular, de cuyos lados los que forman fachada miden 19 metros 50 centímetros, y los de fondo 26 metros 48 centímetros, encerrando una extension superficial de 516 metros cuadrados y 36 decímetros. Ha sido tasado en 69.825 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar parte en ella es de 6.982 pesetas 50 céntimos.

Solar señalado con la letra G.

Afecta la forma de un rectángulo, con fachada á la calle proyectada en direccion paralela al parque higiénico, con la que linda por uno de sus lados, y por los otros tres con los solares H, B y F: mide la fachada 16 metros y 58 centímetros, y tiene de fondo 26 metros y 24 centímetros, conteniendo una superficie de 435 metros cuadrados y cinco decímetros. Ha sido tasado en 32.218 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar en ella parte es de 3.221 pesetas 80 céntimos.

Solar señalado con la letra B.

Afecta forma rectangular, con fachada á la calle de Atocha, con la que linda por un lado, y por los otros tres con los solares A, G y C, midiendo aquella 16 metros 58 centímetros con 30 metros de fondo, por lo que resulta una superficie de 497 metros cuadrados 40 decímetros. Ha sido tasado en 68.865 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar parte en ella es de 6.886 pesetas 50 céntimos.

Solar señalado con la letra O.

Afecta la forma rectangular, con fachadas á la ronda de Atocha y calle proyectada, con las que linda por dos de sus lados, y por los otros dos con los solares N y P, midiendo cada una de aquellas 19 metros 50 centímetros por 26 metros y 48 centímetros de fondo, que arrojan una extension superficial de 516 metros cuadrados y 36 decímetros. Ha sido tasado en 69.825 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar en ella parte es de 6.982 pesetas 50 céntimos.

Solar señalado con la letra H.

Afecta forma rectangular, con fachada á la calle proyectada en direccion paralela al parque higiénico, con la que linda por un lado, y por los otros tres con los solares G, C é Y, midiendo aquella 16 metros y 58 centímetros, y su fondo 26 metros 24 centímetros, cuyas líneas acusan una superficie de 435 metros cinco decímetros. Ha sido tasado en 32.218 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar en ella parte es de 3.221 pesetas 80 céntimos.

Solar señalado con la letra C.

Afecta forma rectangular, con fachada á la calle de Atocha, con la que linda por un lado, y por los otros tres con los solares B, H y D, midiendo aquella 16 metros 58 centímetros y 30 metros su fondo, cuyas líneas acusan una superficie de 497 metros cuadrados y 40 decímetros. Ha sido tasado en 68.865 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar parte en ella es de 6.886 pesetas 50 céntimos.

Solar señalado con la letra F.

Afecta la forma rectangular, con fachadas á dos de las calles proyectadas, una de ellas la que tiene direccion paralela al parque higiénico, con las que linda por dos de sus lados, y por los otros dos con los solares A y G, midiendo aquellas 16 metros y 58 centímetros la una y 26 metros 24 centímetros la otra, conteniendo una superficie de 435 metros cuadrados y cinco decímetros. Ha sido tasado en 53.229 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar en ella parte es de 5.322 pesetas 90 céntimos.

Solar señalado con la letra Y.

Afecta forma rectangular, con fachada á la calle proyectada en direccion paralela al parque higiénico, con la que linda por un lado, y por los otros tres con los solares H, D y L, midiendo aquella 16 metros y 58 centímetros, y su fondo 26 metros y 24 centímetros, cuyas líneas acusan una extension de 435 metros cuadrados y cinco decímetros. Ha sido tasado en 32.218 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para en ella tomar parte es de 3.221 pesetas 80 céntimos.

Solar señalado con la letra D.

Afecta forma rectangular, con fachada á la calle de Atocha, con la que linda por un lado, y por los otros tres con los solares C, Y y E, midiendo aquella 16 metros 58 centímetros, y su fondo 30 metros, cuyas líneas acusan una superficie de 497 metros cuadrados 40 centímetros. Ha sido tasado en 68.865 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar en ella parte es de 6.886 pesetas 50 céntimos.

Solar señalado con la letra R.

Hace fachadas á la ronda de Atocha, continuacion de la calle de Santa Isabel y calle nueva proyectada lateral al parque higiénico, con las que linda por tres de sus lados, y por el otro con el solar letra P, afectando figura rectangular, cuyas líneas miden una 18 metros 44 centímetros y la otra 26 metros 48 centímetros, acusando una superficie de 488 metros cuadrados y 29 decímetros. Ha sido tasado en 61.318 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar en ella parte es de 6.131 pesetas 80 céntimos.

Solar señalado con la letra L.

Hace fachada á dos calles proyectadas, siendo una la que está paralela al parque higiénico, por las que linda con dos de sus lados, y por los otros dos con los solares Y y E, formando un rectángulo cuyos lados miden 16 metros y 58 centímetros el uno y 26 metros 24 centímetros el otro, por lo que contienen una superficie de 435 metros cuadrados y cinco decímetros. Ha sido tasado en 26.615 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar en ella parte es de 2.361 pesetas 50 céntimos.

Solar señalado con la letra E.

Afecta forma rectangular, con fachadas á la calle de Atocha y á otra proyectada, con las que linda por dos de sus lados, y por los otros dos con los solares D y L; miden cada una de aquellas respectivamente 16 metros 58 centímetros y 30 metros, por lo que acusan una superficie de 497 metros cuadrados y 40 decímetros. Ha sido tasado en 60.857 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar en ella parte es de 6.085 pesetas 70 céntimos.

La cantidad en que fuese adjudicado cada uno de los solares se abonará por el comprador en seis plazos y cinco años, en la forma siguiente: 20 por 100 en el acto de otorgarse la escritura, y el 16 por 100 en cada uno de los cinco años siguientes á la misma fecha del otorgamiento de dicha escritura; admitiéndose como parte de pago del primer plazo el importe del depósito provisional consignado para tomar parte en la subasta.

Madrid 16 de Diciembre de 1880.—
El Presidente, El Conde de la Romera.

Pliego de condiciones bajo las que la Excm. Diputación provincial de Madrid saca á licitación pública el suministro de leche de cabras que por término de un año necesiten los Establecimientos de Beneficencia dependientes de esta Corporación, cuyo consumo se calcula en 15.900 litros.

1.ª El proveedor ha de suministrar, sin limitación alguna, toda la leche de cabras que necesiten los Establecimientos provinciales de Beneficencia desde el día en que se le designe al comunicarse la aprobación del remate hasta igual fecha del año próximo siguiente.

2.ª Las cabras serán conducidas á los Establecimientos para ser ordeñadas y reconocidas en presencia de las personas que designen los Directores. Si no estuvieran sanas ó la leche careciese de los requisitos indispensables para suministrarse á los enfermos, el contratista presentará otras en buen estado de salud á la hora que se le designe, y de no hacerlo así, los Directores comprarán la leche necesaria por cuenta del proveedor.

3.ª El precio de cada litro de leche de cabras será el que quede fijado en el remate, y su importe se satisfará en la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vencidas; no admitiéndose proposición que exceda de 80 céntimos de peseta cada litro, ni fracción menor de un céntimo de otra.

4.ª Para la celebracion de la subasta y tomar parte en ella los licitadores se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujecion al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.272 pesetas.

Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfaccion de los concurrentes, el resultado del acta.

Sexta. La adjudicacion provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobacion definitiva, sobre la proposicion más ventajosa, siempre que ésta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó mas proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Séptima. Hecha la adjudicacion provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobacion, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

5.ª Luego que recaiga en el remate la aprobacion definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el contratista su fianza en la misma Caja de Depósitos hasta la cantidad del 20 por 100 á que ascienda el importe del servicio, segun el consumo calculado, con sujecion al tipo de su postura.

6.ª El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condicion, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

7.ª No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

8.ª El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebracion, emanadas del Gobierno, de la provincia ó del Municipio; no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnizacion por ningun género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razon ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamacion alguna por más via que la contenida.

9.ª Dentro de los primeros ocho dias de haber recibido la definitiva aprobacion del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

10. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que ésta tenga efecto en el término que se señale, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaracion serán:

Primero. Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga tambien el mismo los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta; y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfalcó ó menoscabo, administrativamente y por la via de apremio.

11. Para la justificacion y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demás requisitos legales.

12. Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

Segundo. De los demás bienes que le pertenezcan.

13. La subasta tendrá lugar el día 8 de Enero próximo, á las dos de la tarde, ante el Sr. Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

14. Los gastos de remate, escritura, copias, insercion en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 10 de Diciembre de 1880.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputación provincial de Madrid el suministro de leche de cabras que necesiten los Establecimien-

tos provinciales de Beneficencia, cuyo consumo en un año se calcula en 15.900 litros, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de..... (aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo).

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones bajo las que la Excm. Diputación provincial de Madrid saca á licitación pública el suministro de todo el carbon de encina que necesiten los Establecimientos de Beneficencia de esta Corporación, cuyo consumo en un año se calcula en 1.700 quintales métricos.

1.ª El proveedor ha de suministrar, sin limitacion alguna, el carbon de encina que necesiten los Establecimientos provinciales de Beneficencia desde el día que se le designe al comunicarse la aprobacion del remate hasta igual fecha del año próximo siguiente.

2.ª El carbon será precisamente de encina canutillo y recién quemado, sin mezcla de tierra, cantos ni cisco, y conducido á los Establecimientos por cuenta del contratista en seras bien acondicionadas, libre de todo gasto: si careciese de alguno de los requisitos expresados se procederá á comprar otro que los reúna por cuenta del proveedor si no lo presentase admisible dentro del término que le designe el Director del Establecimiento.

3.ª El precio de cada quintal métrico de carbon de encina será el que quede fijado en el remate, y su importe se satisfará en la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vencidas; no admitiéndose proposicion que exceda de 10 pesetas quintal métrico, ni fraccion menor de un céntimo de peseta.

4.ª Para la celebracion de la subasta y tomar parte en ella los licitadores se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujecion al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.700 pesetas.

Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfaccion de los concurrentes, el resultado del acta.

Sexta. La adjudicacion provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobacion definitiva, sobre la proposicion más ventajosa, siempre que ésta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Séptima. Hecha la adjudicacion provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobacion, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

5.ª Luego que recaiga en el remate la aprobacion definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el contratista su fianza en la misma Caja de Depósitos hasta la cantidad del 20 por 100 á que ascienda el importe del servicio, segun el consumo calculado, con sujecion al tipo de su postura.

6.ª El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condicion servirá como definitiva y tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

7.ª No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

8.ª El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebracion, emanadas del Gobierno, de la Provincia ó del Municipio; no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnizacion por ningun género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razon ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamacion alguna por más via que la contenida.

9.ª Dentro de los primeros ocho dias de haber recibido la definitiva aprobacion del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

10. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que ésta tenga efecto en el término que se señale, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaracion serán:
Primero. Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga tambien el mismo los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta; y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfalcó ó menoscabo, administrativamente y por la via de apremio.

11. Para la justificacion y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demás requisitos legales.

12. Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

Segundo. De los demás bienes que le pertenezcan.

13. La subasta tendrá lugar el día 8 de Enero próximo, á las dos y media de la tarde, ante el Sr. Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

14. Los gastos de remate, escritura, copias, insercion en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 10 de Diciembre de 1880.—El Presidente, Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en....., calle de....., número....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputación provincial de Madrid el suministro de todo el carbon de encina que necesiten los Establecimientos de Beneficencia provincial dependientes de la misma, cuyo consumo en un año se calcula en 1.700 quintales métricos, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de..... (aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo).

(Fecha y firma del proponente)

Administracion económica.

D. Lorenzo Santos, Alcalde constitucional de Navas del Rey.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1879 á 1880, y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta; segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 3 del mes de Enero del año 1881, á la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de

los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del liquido imponible con que figuran en el amilhamiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 2 de orden. D. Francisco Bernaldos.—Tierra en los Llanos de Manzanares, de dos fanegas y media; linda Saliente testamentaria de Herrera; Mediodía Patrio Ramos; Poniente Lorenzo Santos, y Norte Félix Panadero; capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 7. D. Doroteo Domínguez Teresa (herederos).—Tierra en Vallejo de Borrego, de una fanega de tercera; linda Saliente y Mediodía D. Galo de la Lombana; Poniente Pedro Domínguez, y Norte Quintín Maeso; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 8. D. Balbino Domínguez (herederos).—Tierra en la Hoya Redonda, de dos fanegas de tercera; linda Saliente y Norte monte de Propios; Mediodía camino de Valderrábanos, y Poniente Bonifacio Moya; capitalizada en 333 pesetas 32 céntimos.

Núm. 16. D. Jerónimo Domínguez.—Tierra en el arroyo de Valdizate, de dos fanegas de tercera; linda Saliente con dicho arroyo; Mediodía Pedro Domínguez; Poniente Cayetano Hernández, y Norte Agapito Serrano; capitalizada en 333 pesetas 32 céntimos.

Núm. 18. D. Manuel Domínguez (herederos).—Llano de Cachon, de cuatro fanegas de segunda; linda Saliente y Mediodía camino de la dehesa; Poniente eras de Arriba, y Norte camino público; capitalizada en 1.666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 20. D. Eugenio Estévez (herederos).—Tierra en la Majada de los Cardos, de fanega y media de segunda; linda Saliente Patrio Ramos; Mediodía, Poniente y Norte monte de Propios; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 27. D. Anastasio Gomez.—Mitad de casa calle de las Pozas, núm 11; linda por derecha, izquierda y espalda con dicha calle; capitalizada en 212 pesetas 50 céntimos.

Núm. 29. D. Eusebio Jimenez.—Tierra en la Fuente Ruiz, de cinco fanegas; linda Saliente y Mediodía camino de las casas de Abajo; Poniente camino de dicha Fuente, y Norte José Sanchez; capitalizada en 2.083 pesetas 33 céntimos.

Núm. 32. D. Juan Gomez.—Herren en el corral de Gavillas, de tres celemines de segunda; linda Saliente con dicho corral; Mediodía calle de Pozas; Poniente Cirilo Garcia, y Norte camino público; capitalizado en 41 pesetas 66 céntimos.

Núm. 35. D. Angel Garcelan.—Tierra en Vallejo de Cobos, de dos fanegas y media; linda Saliente Francisco Sanchez; Mediodía, Poniente y Norte con dicho Vallejo; capitalizada en 416 pesetas 66 céntimos.

Núm. 41. D. Mariano Hernandez (herederos).—Tierra en el Llano del Pozo, de cinco fanegas; linda Saliente y Mediodía Don Angel Arroquia; Poniente Juan Millan, y Norte Mariano Garcia; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 51. D. Eugenio y Manuel Parras.—Casa calle de la Fe, núm. 31; linda derecha calleja del Chusco; izquierda Andrés Sanchez, y espalda pajar de la misma; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 62. D. José Hernandez.—Tierra en la Lancha de la Corteza, de nueve celemines; linda Saliente y Norte camino público; Mediodía Mariano Hernandez, y Poniente Galo Hernandez; capitalizada en 125 pesetas.

Núm. 64. Doña Martina Hernandez.—Tierra en Rocha, de tres fanegas de tercera; linda Saliente Mateo Parra; Mediodía Mariano Peral; Poniente camino público, y Norte Mariano Garcia; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 66. D. José Losilla.—Casa calle Real, núm. 5; linda derecha Maria Fernandez; izquierda D. Angel Arroquia, y espalda casa del curato; capitalizada en 2.333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 80. D. Marcelo Parras.—Herren de la Fragua, de seis celemines de tercera; linda Saliente Andrés Sanchez; Mediodía Juan Panadero; Poniente y Norte via pública; capitalizado en 83 pesetas 33 céntimos.

Núm. 82. D. Facundo Panadero.—Tierra en el Valle, de tres fanegas; linda Saliente Cipriano Parras; Mediodía terreno de Propios; Poniente y Norte camino público; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 85. D. Roman Peral.—Tierra en las casas de Abajo, de dos fanegas de tercera; linda Saliente Leon Hernandez; Mediodía Segundo Hernandez; Poniente cercado de los Perales, y Norte camino público; capitalizada en 333 pesetas 32 céntimos.

Núm. 92. D. Casimiro Peral.—Tierra en la Solana, de una fanega de tercera; linda por los cuatro vientos con terreno de Propios; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 99. D. Ambrosio Parras (herederos).—Era de seis celemines de tercera; linda Saliente Casilda Barranco; Mediodía Fé-

lix A. Panadero; Poniente via pública, y Norte Marcelo Parras; capitalizada en 83 pesetas 33 céntimos.

Núm. 102. D. Julian Romero (herederos).—Tierra en la Solanilla de Martin, de dos fanegas de tercera; linda Saliente Cayetano Hernandez; Mediodía el camino; Poniente y Norte arroyo del mismo nombre; capitalizada en 333 pesetas 32 céntimos.

Núm. 109. D. Andrés Sanchez (mayor).—Tierra en Valderrábanos, de cuatro fanegas; linda Saliente, Mediodía y Norte monte de Propios, y Poniente Eleuterio Santos; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 111. D. Eugenio Soriano.—Tierra en Bajo-hondillo, de una fanega; linda Saliente Ignacio Panadero; Mediodía Quintina Moya; Poniente agua de Bajo-hondillo, y Norte Mariano Peral; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.

Otra en la cuesta de San Juan, de dos fanegas; linda Saliente Mariano Garcia; Mediodía Eleuterio Hernandez; Poniente Bruno Hernandez, y Norte camino público; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 120. D. Francisco Sanchez.—Tierra en la Hoya de la Horca, de tres fanegas de tercera; linda Saliente camino de Robledo; Mediodía y Poniente Julian Sanchez, y Norte con el incapacitado Reyes; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 131. D. Nicasio Teresa (herederos).—Tierra en el Sacancho, de dos fanegas y media; linda Saliente Pedro Domínguez; Mediodía D. Angel Arroquia; Poniente y Norte Segundo Hernandez; capitalizada en 1.041 pesetas 66 céntimos.

Núm. 132. D. Roman Teresa (herederos).—Tierra en las eras de Arriba; linda Saliente herederos de Manuel Domínguez; Mediodía eras de Arriba; Poniente y Norte con el que va á la Cija; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 139. D. Narciso Fernandez.—Cuarta parte de casa proindivisa en la plaza de la Constitución, núm. 13; linda derecha casa consistorial; izquierda Lorenzo Santos, y espalda con la calle Mayor; capitalizada en 468 pesetas 75 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que ántes de verificarse la supuesta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta; todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Navas del Rey 12 de Diciembre de 1880.—El Alcalde, Lorenzo Santos.—Por su mandado, el Comisionado, Manuel Ortega.

Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Madrid.

En el Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo se halla vacante una Escribanía de actuaciones, la que debe proveerse con arreglo á los artículos 3.º y siguientes del Real decreto de 12 de Julio de 1875.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia del partido en el término de 20 dias, á contar desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 18 de Diciembre de 1880.—Segundo de la Hoz.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Don Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama por término de 10 dias por medio del presente edicto á Doña Antonia Llorente, que vivió en la plaza Mayor; Doña Feliciano Lallare, que habitó en la calle de Jacometrezo; D. Antonio de Casas, calle de la Misericordia; Sr. Millan, que vivió en la calle del Barquillo, núm. 51, y á un cochero y su mujer que vivieron en el patio de la casa anterior, á fin de que comparezcan dentro del término expresado en

este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Diciembre de 1880.—V.º B.º=Malla.—El actuario, Antero Martin Insausti.

Por el presente se cita á Juan Rodriguez Alba, que se dice vivía en la carretera de Aragon, núm. 35, bajo, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de ocho dias comparezca en este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista á declarar en causa por lesion al mismo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Noviembre de 1880.—V.º B.º=Estéban de la Malla.—El Escribano, Bonifacio Guillen.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita á Victoria Doto y Antonio Frades, para que en el término de ocho dias comparezcan en dicho Juzgado, sito en las Salesas, á prestar una declaracion en causa criminal que en el mismo se instruye; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Diciembre de 1880.—V.º B.º=Estéban de la Malla.—El Escribano, Bonifacio Guillen.

Centro.

El Doctor D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por el presente y en virtud de providencia de este Juzgado de fecha 5 del mes actual se cita y emplaza por nueve dias improrrogables, contados desde la insercion del presente en los periódicos oficiales de esta Corte, á D. Luis Ballesteros, vecino de esta villa, con habitacion de la calle de la Puebla, núm. 6, cuarto bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca á contestar la demanda de tercera de dominio que ante el referido Juzgado y Escribanía del que autoriza se ha entablado por D. José Diaz Sanchez sobre el establecimiento de papeles pintados y bienes muebles embargados al Ballesteros en su referida habitacion con motivo de la causa criminal que se le sigue por virtud de querrela á instancia de D. Celestino Osuna y Zoca por el delito de rapto en la persona de su hija menor de edad Doña Higinia.

Dado en Madrid á 6 de Noviembre de 1880.—José María Barnuevo.—Por mandado de su señoría, Bartolomé Uceda.

D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Felipe Losa é Hijosa, natural de Villalba Alta (Aragon, su provincia de Teruel), hijo de José y María, cajista de imprenta, soltero, de unos 18 años de edad, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta* oficial y BOLETIN de esta provincia, comparezca en este mi Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para ser reconocido por los Facultativos forenses con el fin de informar respecto á su edad; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo intereso á las Autoridades é individuos de la policia judicial del Reino procedan á la busca del citado Felipe Losa, haciéndole saber comparezca en este mi Juzgado, y de no conseguir esto, indagar su paradero, manifestándolo.

Dado en Madrid á 10 de Diciembre de 1880.—José María Barnuevo.—Manuel Navarro Grima.

Congreso.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso se cita y llama por término de 10 dias á Federico N., que es tuerto del ojo derecho y que parece estuvo de dependiente en la casa de juego calle del Príncipe, núm. 26, y cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue con motivo de la sorpresa de dicha casa de juego; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de la policia judicial, que en el caso de ser habido dicho Federico le pongan á mi disposicion en la cárcel de Villa.

Madrid 17 de Diciembre de 1880.—V.º B.º=Mariano Fonseca.—El actuario, Francisco de Paula Morales.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á la herencia de Dionisio Rodriguez y Nuñez, natural de Vicálvaro, hijo de Juan y de Jesusa, soltero, de 21 años de edad, que falleció abintestato en Bayamo, isla de Cuba, el dia 14 de Julio de 1872, para que en el término de 30 dias comparezcan en dicho Juzgado á hacer uso del derecho de que se crean asistidos; advertidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Diciembre de 1880.—V.º B.º=Mariano Fonseca.—El Escribano, Juan Zozoya.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso se cita á Enrique Cavero, que vivió en la calle de Toledo, núm. 54, zapatería (hoy en derribo), y posteriormente trasladó su residencia á la calle de Embajadores, núm. 37, piso cuarto, y en cuyo punto no dan razon de su persona, para que en el término de seis dias comparezca á prestar declaracion en causa que instruyo por falsificacion de moneda.

Madrid 21 de Diciembre de 1880.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital se cita y llama á un sujeto desconocido que con traje de obreza fué sorprendido en union de Luis del Olmo en una buhardilla de la casa número 11 y 13 de la calle del Desengaño en la mañana del dia 2 del actual, desapareciendo en el acto de verificarse la detencion del último en la puerta de dicha casa, para que en término de cinco dias comparezca en el expresado Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que en el mismo se sigue por tentativa de robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Diciembre de 1880.—V.º B.º=El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital se cita, llama y emplaza por el presente primero y único edicto á todos cuantos se consideren con derecho á heredar los bienes quedados al fallecimiento de D. Cástor Romero Zanzano, natural de esta Corte, hijo de D. Julian y Doña Encarnacion, que falleció en la Habana el dia 27 de Julio próximo pasado, para que dentro del término que prefija la ley se presenten en el Juzgado de primera instancia del distrito de Jesus y María de dicha ciudad á deducir el derecho de que se crean asistidos con los documentos que lo acrediten por medio de Abogado director y Procurador instruidos y expensados.

Madrid 6 de Diciembre de 1880.—V.º B.º=El actuario, Valentin Ballester.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Adolfo Malats y Sarriba, de esta vecindad, con domicilio en la calle de Raimundo Lulio, núm. 4, para que en el preciso término de nueve días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio encargo á los agentes de la autoridad procedan á la busca y captura de dicho sujeto, que caso de ser habido ponrán á mi disposición.

Dada en Madrid á 14 de Diciembre de 1880.—Nemesio Longué.—El actuario, Valentín Ballester.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital se cita y llama á D. José María Gonzalez de los Rios y D. José Valenzuela, alias el Rubio, que han vivido respectivamente en la calle del Arco de Santa María, núm. 14, segundo, é Irlandeses, núm. 6, tercero, y cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que ántes del 31 del corriente, y durante las horas de audiencia, comparezcan á prestar declaración en causa criminal que se sigue en dicho Juzgado y se halla en período de prueba contra D. Carlos Arbiza por estafa.

Madrid 17 de Diciembre de 1880.—V.º B.º—El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

Latina

D. Carlos Sedano Ayestaran, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á una jóven de 26 años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, con entrecejo muy poblado, nariz regular, cara abultada y color moreno, que el 9 de Noviembre último se presentó en la casa de D. Braulio Saez Lacalle, habitante en la calle del Mediodía Grande, núm. 19, piso principal izquierda, con el nombre de Dorotea Fuentes Fernandez, desapareciendo en la tarde del 30 de dicho mes llevándose un cucharón y tres cubiertos de plata y un reloj de oro para señora, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado con el fin de prestar declaración en causa criminal que se la sigue con tal motivo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, practiquen diligencias en averiguación del paradero de la indicada jóven, y hallada que sea la constituyan en la cárcel de mujeres á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 18 de Diciembre de 1880.—Carlos Sedano Ayestaran.—Por mandado de su señoría, Pedro Sainz de Aja.

Palacio.

En virtud de auto del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictado en los ejecutivos que sigue en dicho Juzgado y mi Escribanía D. Gabriel de Oteiza contra D. José García Cachena y Jaquete sobre pago de 1.250 pesetas, se ha expedido mandamiento de ejecución contra los bienes del deudor por la expresada cantidad, intereses legales de la misma y costas; y mediante á ignorarse el paradero del Sr. Cachena y Jaquete, se ha practicado en el día 2 de los corrientes la diligencia de requerimiento al pago, entendiéndose con el Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta capital, según previene el art. 955 de la ley de Enjuiciamiento civil. Y para que surta los efectos debidos firmo el presente edicto en Madrid á 4 de Diciembre de 1880.—V.º B.º—El Juez, Galicia.—El Escribano, Ramon Celmente y Lázaro.

Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, dictada en los autos ejecutivos que sigue la Compañía de Banco de Londres y de los Condados con la Compañía Ibérica de riegos, se saca á pública subasta un molino harinero con sus dependencias, sito sobre el canal de riego derivado del rio Esla en su primer salto de aguas, á dos kilómetros de la presa de dicho canal, término del pueblo de Villacé, partido judicial de Valencia de Don Juan, en la provincia de Leon, el cual ha sido tasado por el perito nombrado por ambas partes en la cantidad de 122.500 pesetas. El señalamiento hecho para la celebración del remate del día 8 de Enero próximo, se ha trasladado al 25 del mismo mes, á la una de su tarde, en la sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta es preciso consignar previamente en la mesa del Juzgado 1.500 pesetas.

Madrid 20 de Diciembre de 1880.—El actuario, Eusebio Cereceda. 3

D. José María Lopez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por la presente hago saber que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal por estafa contra Basilio Olmos y Galvez, de estatura regular, moreno, natural de Orihuela, hijo de Francisco y de Josefa, soltero, de 26 años, comerciante, que habitó en la plaza de Chamberí, núm. 3, cuarto principal; y como se ignora su paradero, se le llama por la presente para que en el término de 10 días siguientes al de su publicación comparezca en la cárcel de Villa á cumplir la pena que le ha sido impuesta en la citada causa; apercibido que si no lo hace se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la prisión comunicada del referido Basilio Olmos en la repetida cárcel á mi disposición para que cumpla la expresada condena.

Dado en Madrid á 20 de Diciembre de 1880.—V.º B.º—José María Lopez.—Por mandado de su señoría, Juan Soriano.

Sevilla.—San Vicente.

D. Carlos Morell y Gomez, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de siete días al procesado Isidro Alvarez Fernandez, natural de Pajares de Brihuega, provincia de Guadalajara, vecino de esta ciudad, hijo de Pedro y de Quiteria, casado, cochero y desbravador de caballos, de treinta y ocho años de edad, para que en dicho término comparezca en este Juzgado á instruirse de la calificación hecha por el Ministerio fiscal; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todos los dependientes de la Autoridad judicial practiquen diligencias en averiguación del actual paradero de dicho procesado y su comparecencia en este Juzgado.

Dado en la ciudad de Sevilla por duplicado á 16 de Diciembre de 1880.—Carlos Morell y Gomez.—El actuario, José Luis G. Guzman.

Junta económica del Hospital militar de Madrid.

Debiendo celebrarse en este Establecimiento subasta pública con objeto de contratar el suministro de vino tinto común que pueda necesitarse en el mismo por el término de un año, y un mes más si así conviniera á los intereses del Estado, se hace saber por el presente que dicho acto tendrá lugar el día 31 de Ene-

ro próximo, á las once de la mañana, en el local que ocupa la Dirección de este Hospital, con arreglo al pliego de condiciones, modelo de proposición y precio límite que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta económica todos los días, excepto los feriados, de diez á doce de la mañana.

Madrid 20 de Diciembre de 1880.—V.º B.º—El Presidente, Florit.—El Secretario, Manuel Perez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en la calle de....., núm....., piso....., cuya cédula personal es adjunta (úñase al pliego), enterado del anuncio inserto en tal periódico (cítese el que sea), pliego de condiciones y precio límite para contratar el suministro de vino tinto común necesario en el Hospital militar de Madrid por el término de un año, se compromete á verificarlo, con todas las condiciones exigidas, al precio de..... pesetas y céntimos de peseta (todo en letra) el litro; á cuyo efecto y como garantía, acompaña carta de pago por importe del 5 por 100 del total del suministro, por valor de 945 pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Intendencia de Ejército de Castilla la Nueva.

Debiendo procederse á contratar por sistema mixto y á precio fijo el servicio de utensilios militares en la plaza de Segovia y Real Sitio de San Ildefonso, se convoca por el presente anuncio á primera licitación, autorizada por el Excmo. Sr. Director general de Administración militar y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en esta Intendencia, sita en la calle de Torija, núm. 14, y en la Comisaría de Guerra de Segovia, el día 24 de Enero próximo, á la una de la tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 3 de Junio siguiente, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación y pliego de condiciones.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones quedan obligados á hallarse presentes al acto de subasta ó le-

galmente representados, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Madrid 21 de Diciembre de 1880.—Eduardo Butler.

Modelo de proposición.

D. F. T., vecino de T., y domiciliado en T., enterado del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid ó BOLETIN OFICIAL de T., del día.....de....., número....., según los cuales ha de ser contratado el servicio de utensilios militares de la plaza de Segovia y Real Sitio de San Ildefonso, se compromete á ejecutar dicho servicio á los precios siguientes:

Cada cama..... tantas pesetas, en letra.

Cada litro de aceite de oliva, á..... tantas pesetas.

Cada kilogramo de carbon, á..... tantos céntimos de peseta.

Cada idem de leña, á..... tantos.

Y para que sea válida esta proposición acompaña el documento justificativo del depósito de..... tantas pesetas, hecho en la Caja general de Depósitos (ó sucursal de T.), según lo prevenido en la condición tercera del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

Comisaría de Guerra de Madrid.

El Comisario de Guerra, Interventor del material de Ingenieros de esta plaza, hace saber que debiendo contratarse el suministro de toda la piedra, cal y madera que se necesite durante un año para las obras que tiene á su cargo la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, se convoca por el presente anuncio á todos los que deseen tomar parte en las subastas públicas que se verificarán con este objeto el día 29 de Diciembre actual, á la una de la tarde, para el primer artículo, á las dos para el segundo y á las tres para el tercero, en el local que ocupa esta Comisaría, situada en el patio grande del Ministerio de la Guerra, y en cuya oficina estarán de manifiesto todos los días no feriados, de once á cuatro de la tarde, los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir para las mismas y el modelo de proposición á que han de sujetarse los proponentes.

Madrid 16 de Diciembre de 1880.—Julian Sanz.

Factoría de subsistencias de Aranjuez.

SEGUNDA DECENA DE DICIEMBRE DE 1880.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas por la misma durante la expresada decena.

Días.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	CANTIDAD.	PRECIO de la unidad.— Pesetas.
	<i>Cebada.</i>		
18	Lucio Nieto.....	336 fanegas.	5'63

Aranjuez 20 de Diciembre de 1880.—El Administrador, Manuel L. Baquero.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Adolfo Espejo.

Factoría de subsistencias de Alcalá de Henares.

NOTA de las compras verificadas por esta Factoría durante la primera decena del mes de la fecha.

Días.	PUNTOS donde se han hecho las compras.	ARTÍCULOS.	CANTIDADES.		Valor de la unidad.— Pesetas cénts.
			Fanegas.	Quintales méts.	
9	Alcalá.....	Cebada.....	1.000	"	5'25
10	Idem.....	Idem.....	600	"	5'25
2	Idem.....	Paja.....	"	400	4'17

Alcalá de Henares 10 de Diciembre de 1880.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José Perez Sáfforas.—El Administrador, Anacleto Olguera.